



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

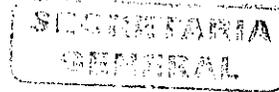
<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Protocolo de hermanamiento entre la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y la Villa de Lerma, Provincia de Burgos, Comunidad de Castilla y León del Estado Español.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Promoción del comercio. Promoción de inversiones. Promoción cultural y Promoción turística.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	9 de abril de 2003.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Lerma, Estado de México.
<b>Vigencia:</b>	Indefinido.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)



**PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE LERMA DE  
VILLADA, ESTADO DE MÉXICO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA VILLA DE LERMA  
PROVINCIA DE BURGOS, COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DEL  
ESTADO ESPAÑOL**

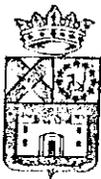
La ciudad de Lerma de Villada, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Lerma, provincia de Burgos perteneciente a la comunidad de Castilla y León del Estado Español, en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre Lerma en los Estados Unidos Mexicanos y Lerma en el Estado Español;

**RECONOCIENDO** la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

Han acordado lo siguiente:

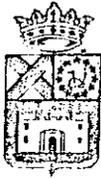
### ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de Lerma en los Estados Unidos Mexicanos y Lerma en la República de España.

### ARTICULO II

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas Partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo. Inicialmente, las Partes darán prioridad a las siguientes:

- a) **Promoción del comercio.**- Intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, etc., con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las Partes;
- b) **Promoción de inversiones.**- Intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios. Identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

- c) **Promoción Cultural** Intercambio de misiones culturales, de difusión sobre la cultura de ambos pueblos;
- d) **Promoción Turística.**- Intercambio de misiones turísticas, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de proyectos ecoturísticos. Identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

### ARTICULO III

Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directivas de sus Gobiernos nacionales.

### ARTICULO IV

Las Partes formularán conjuntamente un Plan Operativo Anual (POA), designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente Instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

#### ARTICULO V

Los POA's se elaborarán de manera conjunta entre las Partes y se instrumentarán a través de proyectos específicos que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de actividades o de trabajo;
- c) Responsabilidad de cada parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación;



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

#### ARTICULO VI

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

#### ARTICULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna



6

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

#### ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

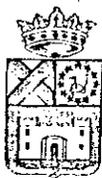
#### ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida dárselo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.

El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Lerma, provincia de Burgos, comunidad Castilla y León, en el Estado Español, el día NUEVE de ABRIL del 2003, en dos



EL ALCALDE - PRESIDENTE  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LERMA  
(Burgos)

7

ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE LERMA,  
ESTADO DE MÉXICO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ  
Presidente Municipal

POR LA VILLA DE LERMA,  
PROVINCIA DE BURGOS  
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN  
DEL ESTADO ESPAÑOL

DON DIEGO PEÑA GIL  
Alcalde

